



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
FECHA PUBLICACIÓN: 11 DE MARZO DE 2016

ESTADO NO. 017

NO. PROCESO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410012331006	20130035500	R.D	HERNÁN DAVID RIVERA ROJAS	NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y OTROS	CONCEDE RECURSO DE APELACION	10/03/2016	2	298
410012331006	20130047100	N.R.D.	JOSE MEDARDO LARA JIMENEZ Y OTROS	NACION-RAMA JUIDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE SENTENCIA	10/03/2016	2	364
410012331006	20140003300	N.R.D.	MARIA ELENA CALDERÓN	MUNICIPIO DE PITALITO	CONCEDE RECURSO DE APELACION	10/03/2016	1	93
410012331006	20140006500	N.R.D.	MARIA DORIS TRIVIÑO HERNANDEZ	MUNICIPIO DE NEIVA	CONCEDE RECURSO DE APELACION	10/03/2016	1	202
410012331006	20140006600	N.R.D.	LUCY OSORIO RIVERA	MUNICIPIO DE NEIVA	CONCEDE RECURSO DE APELACION	10/03/2016	1	201
410012331006	20140012400	N.R.D.	JAIR ANTONIO ALVARADO PADILLA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA	DECLARA DESISTIMIENTO TACITO	10/03/2016	1	111
410012331006	20140025600	N.R.D.	MARA LUZ DARY VINAZCO VALENCIA	MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARIA DE EDUCACION	CONCEDE RECURSO DE APELACION	10/03/2016	1	158
410012331006	20140033700	N.R.D.	NOHEMY GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARIA DE EDUCACION	CONCEDE RECURSO DE APELACION	10/03/2016	1	154
410012331006	20140033800	N.R.D.	MATILDE BAYONA ALMEIDA	MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE EDUCACION	CONCEDE RECURSO DE APELACION	10/03/2016	1	179
410012331006	20160004100	EJECUTIVO	LUIS ÁNGEL ORTÍZ RIVAS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO	CONCEDE RECURSO DE APELACION	10/03/2016	1	54
410012331006	20160006700	N.R.D.	JUSTINO ROJAS CABRERA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA	10/03/2016	1	30
410012331006	20160007000	N.R.D.	LEOVIGILDO MARTINEZ SAAVEDRA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO ADMITE DEMANDA	10/03/2016	1	30
410012331006	20160007100	DESPACHO COMISORIO	LEONEL PINZÓN GÓMEZ Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL	AUXILIA COMISIÓN Y FIJA FECHA	10/03/2016	1	17

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 11 DE MARZO DE 2016 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY


PAOLA XIMENA PEREZ MEDINA
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 10 MAR 2016

DEMANDANTE: HERNAN DAVID RIVERA ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: ORDINARIO – REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620130035500

CONSIDERACIONES

De manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación (Fl. 297 C1), interpuesto contra la sentencia escrita de fecha 15 de febrero de 2016 que resolvió declara probada la excepción de *culpa exclusiva de la víctima* y en consecuencia, negar las pretensiones de la demanda (263 A 274 C1).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la decisión de instancia, por lo tanto lo concederá ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 15 de febrero de 2016, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 10 MAR 2016

DEMANDANTE: JOSE MEDARDO LARA JIMENEZ, WLADEMIR LARA GARCIA, SANTOS GERVACIA GARCIA ANACONA, YINETH QUINAYAS JIMENEZ
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION
PROCESO: ORDINARIO-REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2013 0047100

CONSIDERACIONES

De acuerdo al informe secretarial a folio 363, se advierte que dentro del término legal¹, la parte demandada Fiscalía General de la Nación², allegó escrito mediante el cual interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia de 15 de febrero de 2016³, según constancia secretarial.

En cumplimiento a lo dispuesto al inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:30 A.M., del día miércoles 30 de marzo de 2016, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Artículo 247 Ley 1437 de 2011

² Folio 359-362

³ Fls. 342-356



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA**

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 am.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.

Reposición _____ Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____

Apelación _____

Días inhábiles _____

Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 10 MAR 2016

DEMANDANTE: MARIA ELENA CALDERÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PITALITO
MEDIO DE CONTROL: ORDINARIO – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140003300

CONSIDERACIONES

De manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación (Fl. 92 C1), interpuesto contra la sentencia oral dictada en audiencia del 16 de febrero de 2016 que resolvió negar las pretensiones de la demanda (77 A 79 C1).

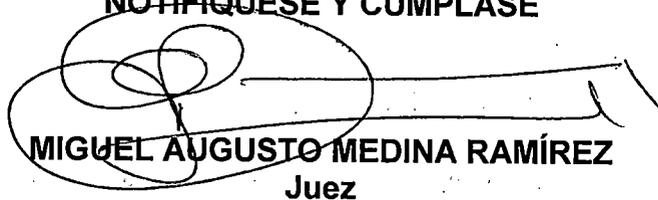
De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la decisión de instancia, por lo tanto lo concederá ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 16 de febrero de 2016, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 10 MAR 2016

DEMANDANTE: MARIA DORIS TRIVIÑO HERNANDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140006500

CONSIDERACIONES

De manera oportuna el apoderado judicial de la señora MARIA DORIS TRIVIÑO HERNANDEZ, presentó y sustentó en término el recurso de apelación¹, contra la sentencia del 16 de febrero de 2016 (fls. 192-194), a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 16 de febrero de 2016, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretaria	

¹ Fls. 195-200



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 0 MAR 2016

DEMANDANTE: LUCY OSORIO RIVERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: ORDINARIO – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140006600

CONSIDERACIONES

De manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación (Fl. 200 C1), interpuesto contra la sentencia oral dictada en audiencia concentrada del 16 de febrero de 2016 que resolvió negar las pretensiones de la demanda (191 A 193 C1).

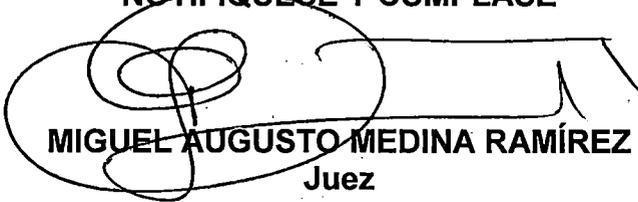
De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la decisión de instancia, por lo tanto lo concederá ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 16 de febrero de 2016, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 10 MAR 2016

DEMANDANTE: JAIR ANTONIO ALVARADO PADILLA, MARIA DEISY BERNAL ANDRADE,
OLGA LUCIA TEJADA MUÑOZ, LEYDER OMAR JIMENEZ TOVAR
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140012400

Vista constancia secretarial a folio 110, se observa que la parte demandante dejó vencer el término sin dar cumplimiento TOTAL a lo ordenado mediante auto calendarado el 18 de noviembre de 2015 (fl. 103-104).

En aplicación al artículo 178 de la ley 1437 de 2011, se tiene por desistida la demanda, pues es evidente la falta de interés de la parte demandante en cumplir con la carga procesal que le corresponde.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva,

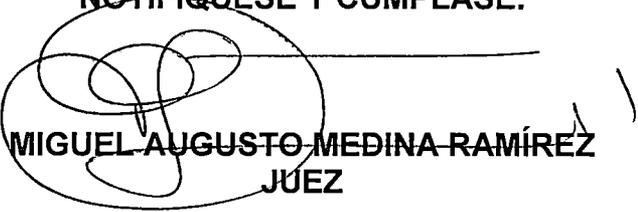
RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR que en el presente asunto se ha configurado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente, una vez en firme ésta decisión.

TERCERO. DEVOLVER al demandante los anexos, si éste los solicita, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 348 C.P.C.

Reposición _____
Apelación _____
Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI _____ NO _____
Ejecutoriado SI _____ NO _____

Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 10 MAR 2016

DEMANDANTE: MARIA LUZ DARY VINAZCO VALENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140025600

CONSIDERACIONES

De manera oportuna el apoderado judicial de la señora MARIA LUZ DARY VINAZCO VALENCIA, presentó y sustentó en término el recurso de apelación¹, contra la sentencia del 16 de febrero de 2016 (fls. 147-149), a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 16 de febrero de 2016, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	

¹ Fls. 150-156



Neiva, 10 MAR 2016

DEMANDANTE: NOHEMY GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
MEDIO DE CONTROL: ORDINARIO – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140033700

CONSIDERACIONES

De manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación (Fl. 153 C1), interpuesto contra la sentencia oral dictada en audiencia concentrada del 16 de febrero de 2016 que resolvió negar las pretensiones de la demanda (143 A 145 C1).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la decisión de instancia, por lo tanto lo concederá ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 16 de febrero de 2016, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____
Apelación _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	_____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 10 MAR 2016

DEMANDANTE: MATILDE BAYONA ALMEIDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140033800

CONSIDERACIONES

De manera oportuna el apoderado judicial de la señora MATILDE BAYONA ALMEIDA, presentó y sustentó en término el recurso de apelación¹, contra la sentencia del 16 de febrero de 2016 (fls. 168-170), a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 16 de febrero de 2016, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	

¹ Fls. 171-177



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 17 0 MAR 2016

EJECUTANTE: LUIS ANGEL ORTIZ RIVAS
EJECUTADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 41001333300620160004100

CONSIDERACIONES

Oportunamente el apoderado de la parte ejecutante presentó y sustentó en término el recurso de apelación (Fl. 53 C1), interpuesto contra el auto calendado el 24 de febrero de 2016 (Fls. 42 a 44 C1), a través del cual se negó librar mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 438 del C.G.P., el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto que negó librar mandamiento de pago, por lo tanto, será concedido ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto calendado el 24 de febrero de 2016, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretaria	



Neiva, 11 O MAR 2016

DEMANDANTE: JUSTINO ROJAS CABRERA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
PROCESO: ORDINARIO – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160006700

CONSIDERACIONES

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, mediante apoderada judicial por el señor JUSTINO ROJAS CABRERA en contra de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 140 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

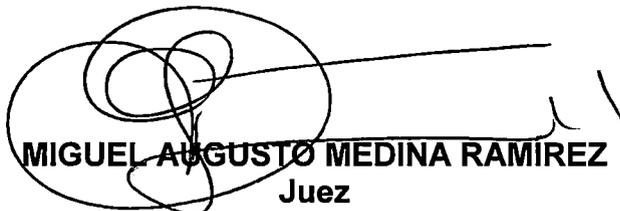
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 del C.C.A., **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar un (1) porte nacional a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. RECONOCER personería a la abogada **CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ** con tarjeta profesional No. 95.491 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretaria	
TÉRMINOS AUTO	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto.	
Atendió _____ No atendió _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Días inhábiles _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 10 MAR 2016

DEMANDANTE: LEOVIGILDO MARTINEZ SAAVEDRA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
PROCESO: ORDINARIO – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160007000

CONSIDERACIONES

Este despacho encuentra que de la revisión del expediente, tenemos reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. No obstante, es necesario precisar que aunque a folio 19 del escrito de la demanda, la apoderada judicial no precisó la cuantía, es posible verificar la competencia de éste despacho con la información establecida en el cuadro comparativo del mismo folio. Así las cosas, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, mediante apoderada judicial por el señor LEOVIGILDO MARTINEZ SAAVEDRA en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 140 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

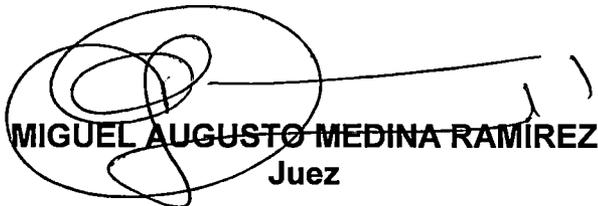
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 del C.C.A., **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y un (1) porte local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. RECONOCER personería a la abogada **KAREN LORENA TAPIERO CAICEDO** con tarjeta profesional No. 215.518 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO.	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino articulo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretaria	
TÉRMINOS AUTO	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto.	
Atendió ____ No atendió _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Días inhábiles _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 10 MAR 2016

DEMANDANTE: LEONEL PINZÓN GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
PROCESO: ESPECIAL – DESPACHO COMISORIO – REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2016 00071 00

Por reparto correspondió a este despacho la comisión de la referencia, procedente del Juzgado Treinta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá – Despacho Comisorio No. 004 del 23 de febrero de 2016, para el recaudo probatorio consistente en la recepción de declaraciones de los peritos, doctores **HENRY ALBERTO CORTÉS** y **JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ** en calidad de médicos principales y **MÓNICA M. PERDOMO** en calidad de fisioterapeuta con base en el dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Neiva – Huila. Lo anterior, en observancia de los artículos 37 y 38 del C.G.P se auxiliará la comisión.

En virtud de lo expuesto y constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la práctica de la comisión, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la diligencia correspondiente en observancia de lo ordenado en el artículo 39 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

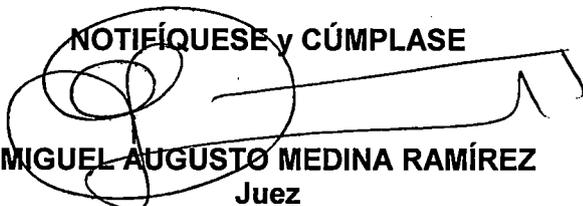
PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del Juzgado Treinta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 8:30 A.M., del día martes 24 de mayo de 2016, para la práctica de la comisión No. 004 del 23 de febrero de 2016, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila, para la declaración de los peritos **HENRY ALBERTO CORTÉS**, **JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ** y **MÓNICA M. PERDOMO**.

TERCERO: Se impone la carga al apoderado de la parte demandante para gestionar la comparecencia de los peritos en la fecha y hora señaladas.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Diligenciado el despacho comisorio devuélvase al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaría	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2016, el _____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaría	